



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1989.

VISTO la Resolución N° 171/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca avalando la Resolución N° 1/89 del Consejo de la Unidad Académica Trenque Lauquen, mediante la cual se solicita la apertura de la carrera Licenciatura en Organización Industrial a partir del ciclo lectivo 1990, y

CONSIDERANDO:

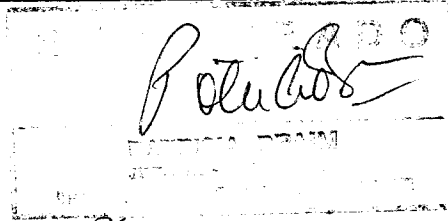
Que la carrera dictada actualmente en la Unidad Académica Trenque Lauquen ha disminuido su atracción, decreciendo el número de alumnos en forma significativa.

Que como consecuencia de ello las autoridades se abocaron a realizar un estudio de factibilidad a fin de detectar características tanto socio-académicas como socio-económicas para la implementación de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

Que la Unidad Académica presentó la documentación correspondiente en cumplimiento con las pautas de apertura de carreras dispuestas por la Ordenanza N° 576.

Que de la documentación presentada se desprende la necesidad planteada por un número importante de aspirantes de la zona de influencia, interesados en cursar la carrera propuesta.

Que las entidades representativas de la actividad productiva de la región han manifestado su total apoyo al proyecto



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

//  
de creación.

Que la comisión de Planeamiento evaluó todos los antecedentes y ante las presentes circunstancias entendió razonable otorgar a la Unidad Académica Trenque Lauquen la posibilidad de fortalecerse como institución educativa con el dictado de la nueva carrera.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Implantar a partir del año lectivo 1990, la carrera Licenciatura en Organización Industrial en la Unidad Académica Trenque Lauquen.

ARTICULO 2°.- Encomendar al señor Director de la Unidad Académica Trenque Lauquen, la elaboración de un estudio integral sobre la carrera o carreras más aptas a dictarse en ese ámbito. El estudio deberá elevarse a la Comisión de Planeamiento del Consejo Superior Universitario antes del 30 de junio de 1990.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 459/89

U.T.N.
m.a.

Ing. JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO